

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"</i>	

### ANEXO 3-D

#### CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES (DIRECTIVOS Y JERARQUICOS DE IE)

La aplicación de estos instrumentos se encuentra bajo la responsabilidad del comité de Evaluación. En la siguiente tabla se presenta la calificación de cada instrumento:

INSTRUMENTO	PUNTAJE
Matriz de valoración de la trayectoria Profesional	80
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

Criterios a evaluar		Puntaje	Puntaje Máximo
a) Escala magisterial	<b>Octava Escala</b>	<b>22</b>	22
	<b>Séptima Escala</b>	<b>20</b>	
	<b>Sexta Escala</b>	<b>18</b>	
	<b>Quinta Escala</b>	<b>16</b>	
	<b>Cuarta Escala</b>	<b>14</b>	
	<b>Tercera Escala</b>	<b>12</b>	
	<b>Segunda Escala</b>	<b>10</b>	
b) Formación académica (*)	Grado de Doctor	8	20
	Grado de Maestro	6	
	Otro título pedagógico emitido por instituto superior pedagógico u otro título de licenciado en educación.	4	
	Título de Segunda Especialidad en Educación <b>o de gestión pública registrado en SUNEDU o en la plataforma de grados y títulos de educación superior - MINEDU.</b>	4	
	Diplomado que cuente con un mínimo de 24 créditos o 384 horas, expedido por universidad o EES	2	
c) Experiencia profesional (**)	Curso de actualización en entornos virtuales generados por las TIC. 1 punto por c/u	2	34
	Por cada año de servicio oficial en la CPM. 0,5 por cada año	10	
	Por labor efectiva en el cargo al que postula. 1 punto por cada año	20	
	Por haber desempeñado otros cargos de mayor responsabilidad pedagógica (**), distinto al que postula. 1 punto por cada año	4	

  <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	<i>"Disposiciones para el proceso de encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"</i>	

d) Reconocimiento	Se otorga por contar con Resolución Ministerial de Felicitación emitida por el MINEDU, por haber resultado ganador de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes.</li> <li>• Concurso Nacional de Buenas Prácticas de gestión educativa.</li> <li>• Concurso Nacional de proyectos de innovación educativa del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana – FONDEP.</li> </ul>	1 punto por cada resolución.	4
	Por Resolución Ministerial o Directoral Regional de Felicitación emitida por el MINEDU o DRE/GRE, por haber ocupado los tres (03) primeros puestos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Concursos educativos nacionales o regionales.</li> </ul>		

**Nota:**

El comité de encargatura aplica el instrumento de evaluación, sólo a los postulantes que hayan cumplido con los requisitos generales y específicos, señalados en la Norma Técnica, otorgando puntaje por cada criterio a evaluar, de acuerdo al cargo que se postula, pudiendo alcanzar hasta un total de **ochenta (80) puntos**.

- \* El puntaje por formación académica, solo se otorga:
  - Si el postulante acredita otros estudios académicos, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
  - En caso de otro título pedagógico o de licenciado en educación, se reconoce aquel título adicional al cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos en el numeral 5.5.1 de la presente norma técnica.
  
- \*\* No se considera como tiempo de servicios oficiales en la carrera: el periodo de licencia sin goce de haber, suspensión y separación temporal por medida disciplinaria o mandato judicial, el tiempo de servicio como profesor interino, auxiliar de educación, administrativo, contratos o periodo no laborado; ni los años de formación profesional reconocidos o no por resolución.  
El otorgamiento del puntaje se obtiene del Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.
  
- \*\* Se asignará puntaje por la experiencia laboral que haya desempeñado en la Carrera Pública Magisterial (debe tenerse en cuenta que también incluye el tiempo de servicios oficiales de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062), que debe estar registrada en el Informe Escalafonario de Encargatura generado por el Sistema AYNI.  
Un año equivale a 12 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión institucional, y un año equivale a 10 meses continuos o acumulados para los cargos del área de gestión pedagógica (jerárquicos de IE y otros). En aquellos casos donde iniciaron la encargatura una vez empezado el mes, también se reconoce como mes completo y suma como parte del año, siempre que la vigencia del acto resolutivo esté comprendida dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes en que inicia la encargatura.
  
- \*\*\* Corresponde a los cargos de director y/o jefe de gestión pedagógica, especialista de educación de DRE/UGEL, y directivo o cargos jerárquicos según corresponda, distinto al cargo que postula.